



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 003-DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Enero de 2018

VISTO:

El Expediente N° 17MP-17917-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **Lidia Mariel MARRES SÁNCHEZ**, contra la Resolución Administrativa N° 478-OP-HHV-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico"*;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 478-OP-HHV-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro por Bonificación diferencial del 30% de la remuneración total, en merito a la evaluación del Informe N° 156-BYP-OP-HHV-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por el encargado de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital "Hermilio Valdizán", cuya conclusión final opina declarar Improcedente la petición de pago de Bonificación Diferencial al amparo del Artículo 184° de la Ley N° 25303 solicitada por la recurrente;

Que, mediante la Notificación N° 291-OP-HHV-2017, recibida por la recurrente el día 14 de diciembre de 2017, tomó conocimiento de la Resolución Administrativa N° 478-OP-HHV-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2017, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico, revoque la Resolución apelada y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el recurso administrativo, conforme a lo establecido en los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que dicho recurso ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles, el mismo que se sustenta en cuestiones de puro derecho, y que además cuenta con firma de letrado, por lo que cabe un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;





Resolución Directoral

Santa Anita, 23 de Enero de 2018

Que, a través del Informe N° 012-OAJ-HHV-2018, de fecha 17 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 478-OP-HHV-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-DA/DM; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Lidia Mariel MARRÉS SÁNCHEZ, contra la Resolución Administrativa N° 478-OP-HHV-2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro por Bonificación de 30% de la remuneración total de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público año 1991, conforme los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, **CONFIRMANDO** el acto recurrido en todos sus extremos.

Artículo 2°.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la recurrente, para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ.
OCI.
INFORMÁTICA.
INTERESADO.
CASC/egc.
FILE I RES. - 2018

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18864 R.N.E. 8816